



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, admitida en esta Unidad el cinco de enero dos mil diecisiete e identificada con el número MH-2017-0008, mediante la cual requiere la siguiente información: **a)** Nombre o razón de los contribuyentes inscritos en el Ministerio de Hacienda que entregan la contribución especial de la agroindustria del café, que consiste en \$0.50 por quintal. Fechas desde enero 2,000 hasta el 31 de diciembre de 2016; **b)** Recaudación registrada por mes a partir de enero del año 2,000 hasta el 31 de diciembre de 2016; **c)** Transferencias de fondos provenientes de esa contribución, desde enero 2000 hasta el 31 de diciembre de 2016; **d)** Entidades o personas que han solicitado ser receptoras de las transferencias de esta contribución especial, con monto y fecha de la solicitud; **e)** Qué funcionario, dirección o entidad aprobó esa transferencia, con monto y fecha de la transferencia; **f)** Qué persona o entidad recibió o dio por recibida esa transferencia, con monto y fecha de la transferencia y **g)** Cantidad prevista a recibir en concepto de esta contribución especial de la agroindustria del café para el anteproyecto de presupuesto de 2017.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0008, por medio electrónico el día cinco de enero del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia por medio de correos electrónicos de fechas diecinueve de enero y siete de febrero de los corrientes, remitió la siguiente información:

1. Lisado de depositantes la contribución especial al fondo ajeno en custodia a nombre del Consejo Salvadoreño del Café, en donde se detalla la fecha de movimiento, número de recibo, nombre o razón social del depositante, para el período comprendido de enero 2000 a diciembre 2016.
2. Un cuadro Resumen por los depósitos mensuales por año de la Cuenta Contable: 41201018 - Consejo Salvadoreño del Café periodo 200-2016.
3. Reporte de movimientos mensuales de egresos el cual detalla fecha de registro en DGT, fecha de solicitud, fecha de recepción en ventanilla, monto de devolución, nombre de beneficiario de devolución, forma de devolución, No. de cheque/transferencia, fecha de emisión cheque/transferencia, fecha de entrega cheque, nombre de la persona que retiró el cheque período comprendido de enero 2000 a diciembre 2016
4. Cuadro consolidado de egresos anuales detallando Institución que recibió los fondos y entidad que autoriza transferencia o devolución de fondos. Período comprendido de enero 2000 a diciembre 2016.
5. Respecto al literal g) cantidad prevista a recibir en concepto de contribución especial de la agroindustria del café para el anteproyecto de presupuesto 2017, la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería, expresó que por competencias funcionales no tiene acceso a dicha información

No obstante en aras de la transparencia y en virtud de brindar la información requerida por el solicitante se hicieron labores de búsquedas adicionales, al respecto se gestionó con la Unidad de Informática de Secretaría de Estado (SEDE) dos filtros del sistema de correspondencia institucional información relacionada con la petición de entidades o personas que han solicitado ser receptoras de las transferencias de la contribución especial de la agroindustria del café, obteniendo datos concernientes a lo peticionado mediante dos archivos digitales en formato Excel titulados “Correspondencia 2015-2016” y “Correspondencia 2010-2014”

En lo relativo al monto previsto a recibir en concepto de esa contribución especial de la agroindustria del café para el anteproyecto del presupuesto dos mil diecisiete, se consultó el día tres de febrero del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano. En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia por medio electrónico de fecha siete de febrero de los corrientes, informando que esa Dirección General no cuenta con la información solicitada.

III) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En relación al literal g) cantidad prevista a recibir en concepto de contribución especial de la agroindustria del café para el anteproyecto de presupuesto dos mil diecisiete es oportuno manifestar que dicha información no está dentro del proyecto de Presupuesto para el año dos mil diecisiete, por lo que se sugiere consultar sobre las estimaciones de la respectiva contribución al Consejo Salvadoreño del Café a través de su respectiva Unidad de Acceso a la Información:

Los datos de contacto de los oficiales de información son;

Lic. Elizabeth Eugenia Morales.

Oficial de Información concejo Salvadoreño del Café.

Tel: (503)2505-6602

Correo: emorales@csc.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a las información brindada por la Dirección General de Tesorería y dos archivos digitales en formato Excel resultante de las diligencias de búsquedas adicionales realizadas con apoyo de la Unidad de Informática de SEDE; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico los archivos digitales con la información antes relacionada en el considerando II de la presente resolución; II) **ACLÁRESE** a la referida solicitante: a) Que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto no se dispone de información de cantidad prevista a recibir en concepto de contribución especial de la agroindustria del café para el anteproyecto del presupuesto dos mil diecisiete; b) Que la estimación del monto que ascenderá por la contribución especial para la agroindustria del café para el año dos mil diecisiete puede ser consultada al Consejo Salvadoreño del Café. III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.